

**PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN LA ESCALA AUXILIAR DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (Resolución de 16 de febrero de 2026 B.O.E. de 23 de febrero).**

- **RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS DEL PRIMER EJERCICIO**
- **PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS PRIMER EJERCICIO**

El Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar de la Universidad de León, (Resolución de 16 de febrero de 2026 B.O.E. de 23 de febrero), finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra las preguntas formuladas y las respuestas consideradas correctas y una vez examinadas las reclamaciones presentadas, ha acordado lo siguiente:

**1.CUESTIONARIO Y PLANTILLA DE RESPUESTAS CORRECTAS**

- Estimar las reclamaciones formuladas contra la pregunta n.º 25, al haberse constatado que el Diccionario de la Real Academia Española de la lengua incluye «convencer» entre los sinónimos o afines de «persuadir», así como «dificultar» entre los sinónimos o afines de «impedir», dado que las bases configuran el ejercicio como un cuestionario con cuatro alternativas de las que solo una puede ser correcta.
- Estimar la reclamación presentada contra la pregunta n.º 43, dado que el enunciado de la pregunta no proporciona el dato relativo a si el estudiante está matriculado en uno o en dos semestres, circunstancia necesaria para resolver de forma inequívoca la situación planteada. Esta falta de información impide determinar una única respuesta correcta, estableciendo las bases que solo una de las respuestas puede ser correcta.
- Desestimar la reclamación presentada contra la pregunta nº 5 considerando que la respuesta señalada como correcta contempla la tramitación de una generación de crédito al tratarse de una aportación de una Comunidad Autónoma destinada a financiar un programa no previsto inicialmente, una vez reconocido el correspondiente derecho. La circunstancia determinante del supuesto es la existencia de una aportación finalista de la Junta de Castilla y León destinada a financiar una actuación no contemplada inicialmente en el presupuesto y respecto de la cual ya se ha reconocido el derecho de cobro. Estos elementos son los que permiten identificar la figura de la generación de crédito, conforme a las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de León.
- Desestimar las reclamaciones presentadas contra la pregunta nº 12 considerando que se preguntaba: “*Conforme a la Ley 39/2015, señale la respuesta correcta*” y el artículo

|                               |                                                                                                                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | FqzmZwpCC/vZ0CEbthC47g==                                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Luis Javier Mediero Oslé - Gerente de la Universidad de León                                                                                                            | Firmado | 24/09/2026 14:01:10 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                         | Página  | 1/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/FqzmZwpCC%2FvZ0CEbthC47g%3D%3D">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/FqzmZwpCC%2FvZ0CEbthC47g%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                     |         |                     |





24.3 de la Ley 39/2015 distingue expresamente los efectos de la resolución expresa posterior en función del sentido del silencio administrativo producido. En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución posterior únicamente puede dictarse de ser confirmatoria del mismo; en los casos de desestimación por silencio, la Administración puede dictar resolución posterior sin vinculación alguna al sentido del silencio. La pregunta no versaba sobre el caso expuesto.

- Desestimar la reclamación presentada contra la pregunta nº 19 dado que el artículo 24.2 de la Ley 31/1995 establece que el empresario titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes, las medidas de protección y prevención correspondientes y las medidas de emergencia, para su traslado a sus respectivos trabajadores y aunque

Si bien la opción b) no reproduce literalmente la fórmula «adoptará las medidas necesarias para que [...] reciban», pero expresa de forma sintética el contenido sustantivo de la obligación: identifica al empresario titular como sujeto obligado, a las demás empresas como destinatarias y la información e instrucciones preventivas como objeto de la actuación.

En consecuencia, la opción b) es la única de las cuatro alternativas que identifica correctamente los sujetos, el objeto y el carácter obligatorio de la actuación prevista en el artículo 24.2. La utilización de la expresión «deberá facilitar», en lugar de reproducir literalmente «adoptará las medidas necesarias para que [...] reciban», no genera una segunda respuesta posible ni altera el alcance sustantivo del precepto.

- Desestimar la reclamación presentada contra la pregunta nº 27 dado que la analogía propuesta relaciona una institución o colección especializada con la clase de material que la caracteriza: una pinacoteca es una colección o espacio destinado principalmente a pinturas y una hemeroteca es una colección o espacio destinado a publicaciones periódicas, entre las que los periódicos constituyen la referencia más directa dentro de las alternativas ofrecidas.

La opción d), «Documentos», constituye una categoría genérica que puede comprender materiales muy diversos y no identifica la relación específica planteada en la analogía. El hecho de que una hemeroteca pueda conservar otros materiales documentales no convierte «documentos» en una respuesta equivalente a «periódicos» en el contexto de la relación semántica solicitada.

- Desestimar las reclamaciones presentadas contra la pregunta nº 39 considerando que el artículo 71 no establece una indemnización puramente automática, pues exige expresamente la previa autorización individual de la Gerencia. Esta exigencia permite apreciar las circunstancias concurrentes en cada caso y determinar si procede la indemnización de los gastos de viaje efectivamente soportados.

En este contexto, «podrá ser indemnizado» puede entenderse como indicativo de que el trabajador puede acceder a la indemnización cuando concurren los presupuestos previstos en el artículo 71 y se obtenga la autorización individual exigida, y no

|                               |                                                                                                                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | FqzmZwpCC/vZOCEbthC47g==                                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Luis Javier Mediero Oslé - Gerente de la Universidad de León                                                                                                            | Firmado | 24/09/2026 14:01:10 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                         | Página  | 2/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/FqzmZwpCC%2FvZOCEbthC47g%3D%3D">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/FqzmZwpCC%2FvZOCEbthC47g%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                     |         |                     |





necesariamente como reconocimiento a la Gerencia de una facultad enteramente libre para concederla o denegarla.

- Desestimar la reclamación presentada contra la pregunta n.º 57, al considerar que la omisión de parte de la nomenclatura del artículo citado en el enunciado constituye un mero error material que no impide la correcta interpretación de la pregunta. Asimismo, las alternativas de respuesta ofrecidas permiten identificar de forma inequívoca la opción correcta, sin que su formulación pueda inducir a confusión a las personas aspirantes ni alterar el sentido de la cuestión planteada.
- Desestimar la reclamación presentada contra la pregunta nº 59 puesto que La comprobación de la mera adyacencia no es suficiente para determinar la validez de una representación de un cubo. Debe conservarse también la orientación relativa de las figuras al efectuar el plegado.

Al construir materialmente el cubo conservando la orientación de las figuras del desarrollo, la combinación de caras de la opción a) puede hacerse visible, pero el triángulo queda orientado en sentido contrario al representado en dicha alternativa. La coincidencia de las tres caras no basta para reproducir la opción a) en los términos exactos en que aparece dibujada en el examen.

- Desestimar las reclamaciones presentadas a la anulación o repetición global del ejercicio, dado que la base 5.1.1 de la convocatoria establece que el primer ejercicio consistirá en un cuestionario de hasta un máximo de 70 preguntas de tipo test, con cuatro opciones de respuesta y una sola correcta, relacionadas con el temario establecido en el anexo II y con las funciones de las plazas. Asimismo, prevé la inclusión de preguntas dirigidas a evaluar la atención y concentración, el razonamiento y las aptitudes espacial, verbal y numérica, con la finalidad de apreciar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las tareas propias de las plazas convocadas.

La circunstancia de que algunas preguntas se formulen mediante supuestos concretos o requieran identificar la previsión normativa aplicable no supone que se exijan interpretaciones jurídicas complejas ni conocimientos propios de una cualificación jurídica especializada, sino conocer las normas objeto del temario e identificar la regla aplicable a los hechos descritos en el enunciado.

La clasificación de las plazas en el subgrupo C2 y la titulación exigida para el acceso no determinan que las preguntas hayan de limitarse a la reproducción literal de preceptos o a conocimientos meramente elementales. Las propias bases configuran el ejercicio como un instrumento para comprobar conocimientos y aptitudes y relacionan expresamente su contenido tanto con el programa como con las funciones de las plazas.

La convocatoria establece expresamente un tiempo máximo de 60 minutos para la realización del primer ejercicio y permite que este se encuentre integrado por hasta 70 preguntas ordinarias, además de cinco preguntas adicionales de reserva. El cuestionario realizado estuvo compuesto por 60 preguntas ordinarias y cinco de reserva, por lo que tanto el número de preguntas como el tiempo concedido se ajustaron a las condiciones previamente establecidas en las bases.

|                               |                                                                                                                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | FqzmZwpCC/vZOCEbthC47g==                                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Luis Javier Mediero Oslé - Gerente de la Universidad de León                                                                                                            | Firmado | 24/09/2026 14:01:10 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                         | Página  | 3/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/FqzmZwpCC%2FvZOCEbthC47g%3D%3D">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/FqzmZwpCC%2FvZOCEbthC47g%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                     |         |                     |





En una prueba objetiva de respuesta múltiple el aspirante no debe desarrollar por escrito un razonamiento jurídico completo, sino identificar entre las alternativas ofrecidas la respuesta que se ajusta a la norma o regla aplicable.

La base 5.1.1 dispone expresamente que corresponde al Tribunal fijar el número necesario de preguntas válidamente contestadas, una vez aplicada la penalización por las respuestas incorrectas, para superar el primer ejercicio. Para ello deberá tener en cuenta la dificultad del ejercicio propuesto, el número de plazas a proveer, el número de aspirantes y el grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigible para el acceso a la Escala, debiendo adoptarse dicha decisión con anterioridad a la identificación de los aspirantes.

En consecuencia, la dificultad global del ejercicio será ponderada por el Tribunal en los términos expresamente previstos en las bases, sin que de esta previsión derive un derecho a una concreta reducción o predeterminación del nivel de superación ni proceda establecer un mecanismo de corrección distinto del regulado en la convocatoria.

La ausencia o escasa presencia de determinados bloques del programa, singularmente los contenidos informáticos, no determina la invalidez del ejercicio. Las bases delimitan las materias susceptibles de ser preguntadas, pero no establecen una distribución predeterminada del número de preguntas entre temas o bloques ni exigen que todos ellos estén representados en el primer ejercicio.

Las comparaciones con convocatorias anteriores o con procesos correspondientes a otros subgrupos pueden tener valor descriptivo, pero no alteran la configuración establecida por las bases de esta convocatoria.

Asimismo, se hace constar que el cuestionario fue elaborado por el propio Tribunal Calificador, sin intervención de empresa, entidad o profesional externo.

Podrá facilitarse el acceso a los documentos que, en su caso, formen parte del expediente y resulten accesibles conforme a la normativa aplicable.

Por lo que no se aprecia que el contenido, nivel, estructura, carácter aplicativo de determinadas preguntas o tiempo de realización del primer ejercicio se aparten de las previsiones de la convocatoria o determinen por sí mismos su inadecuación al subgrupo C2.

- Hacer pública, como Anexo I, la Plantilla Definitiva de Respuestas correctas, realizando las modificaciones indicadas, anulando las preguntas nº 25 y 43, e incorporando a la plantilla definitiva de respuestas correctas 61 y 62.

## 2 RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS DEL PRIMER EJERCICIO

- De acuerdo con el tipo y el grado de dificultad del ejercicio, el nivel de conocimiento demostrado por las personas aspirantes y el número adecuado de aspirantes que deben continuar en el proceso selectivo, el Tribunal, con carácter previo a la identificación de las personas aspirantes, ha acordado establecer en 30 el número

|                               |                                                                                                                                                                         |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | FqzmZwpCC/vZOCEbthC47g==                                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Luis Javier Mediero Oslé - Gerente de la Universidad de León                                                                                                            | Firmado | 24/09/2026 14:01:10 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                         | Página  | 4/8                 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/FqzmZwpCC%2FvZOCEbthC47g%3D%3D">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/FqzmZwpCC%2FvZOCEbthC47g%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                     |         |                     |                                                                                       |

mínimo de preguntas válidamente contestadas, una vez aplicada la penalización de 0,333 puntos por cada respuesta errónea, para superar el Primer Ejercicio Eliminatorio.

- Corregidos los ejercicios con la plantilla definitiva de respuestas correctas, se hace pública, como Anexo II, la Relación Provisional de aspirantes que han superado el Primer Ejercicio Eliminatorio de la Fase de Oposición, calificado de cero a 37,5 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 18,75 puntos para superarlo.

Exclusivamente para la subsanación de posibles errores materiales de la corrección o del cálculo de la nota, contra este Acuerdo podrá presentarse reclamación ante el Tribunal, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este.

Contra las resoluciones y los actos de trámite de este Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

León, a fecha de firma electrónica  
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo.: Luis Javier Mediero Oslé

| Código Seguro De Verificación | FqzmZwpCC/vZOCEbthC47g==                                                                                                                                                |  |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Luis Javier Mediero Oslé - Gerente de la Universidad de León                                                                                                            |  |  | Firmado | 24/09/2026 14:01:10 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                         |  |  | Página  | 5/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/FqzmZwpCC%2FvZOCEbthC47g%3D%3D">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/FqzmZwpCC%2FvZOCEbthC47g%3D%3D</a> |  |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                     |  |  |         |                     |





## ANEXO I

PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS CORRECTAS  
ESCALA AUXILIAR  
PRIMER EJERCICIO

| Nº<br>Pregunta | RESPUESTA | Nº<br>Pregunta | RESPUESTA | Nº<br>Pregunta | RESPUESTA |
|----------------|-----------|----------------|-----------|----------------|-----------|
| 1              | B         | 21             | B         | 41             | C         |
| 2              | A         | 22             | C         | 42             | C         |
| 3              | C         | 23             | C         | 43             | ANULADA   |
| 4              | D         | 24             | A         | 44             | D         |
| 5              | A         | 25             | ANULADA   | 45             | D         |
| 6              | C         | 26             | D         | 46             | C         |
| 7              | C         | 27             | A         | 47             | B         |
| 8              | B         | 28             | B         | 48             | A         |
| 9              | A         | 29             | C         | 49             | D         |
| 10             | A         | 30             | D         | 50             | A         |
| 11             | D         | 31             | B         | 51             | B         |
| 12             | D         | 32             | B         | 52             | B         |
| 13             | A         | 33             | A         | 53             | A         |
| 14             | C         | 34             | B         | 54             | B         |
| 15             | A         | 35             | C         | 55             | D         |
| 16             | A         | 36             | B         | 56             | C         |
| 17             | B         | 37             | A         | 57             | B         |
| 18             | B         | 38             | A         | 58             | B         |
| 19             | B         | 39             | B         | 59             | D         |
| 20             | C         | 40             | A         | 60             | B         |
|                |           |                |           | 61             | C         |
|                |           |                |           | 62             | B         |

|                               |                                                                                                                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | FqzmZwpCC/vZOCEbthC47g==                                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Luis Javier Mediero Oslé - Gerente de la Universidad de León                                                                                                            | Firmado | 24/09/2026 14:01:10 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                         | Página  | 6/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/FqzmZwpCC%2FvZOCEbthC47g%3D%3D">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/FqzmZwpCC%2FvZOCEbthC47g%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                     |         |                     |



## ANEXO II

### RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS

#### ESCALA AUXILIAR

#### PRIMER EJERCICIO

| APELLIDOS Y NOMBRE                   | CALIFICACIÓN |
|--------------------------------------|--------------|
| ABELLA ÁLVAREZ, NOELIA               | 20,21        |
| ALMANZA CRESPO, ROCÍO                | 29,59        |
| ALONSO ALONSO, SONIA                 | 27,09        |
| ÁLVAREZ CARRO, BEATRIZ               | 21,25        |
| AMIGO FERNÁNDEZ, MARÍA ÁNGELA        | 27,71        |
| BARBA ROMERO, MARÍA DEL AMOR HERMOSO | 24,59        |
| BENAVIDES BARTOLOMÉ, CARMEN MARÍA    | 23,75        |
| CALDERÓN MUÑOZ, ROCÍO                | 24,38        |
| CALVETE SALAS, MARÍA DEL CAMINO      | 18,96        |
| CANURIA FERNÁNDEZ, TRINIDAD          | 19,38        |
| CASCÓN ROJO, ANA                     | 19,79        |
| CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, ANTONIO         | 19,79        |
| CASTRO GARCÍA, ALFONSO               | 22,09        |
| COLINAS GONZÁLEZ, FLORINDA           | 19,17        |
| CONDE TORRALBA, JUAN DAVID           | 19,59        |
| ESTEBAN PASCUAL, SERGIO              | 29,79        |
| FERNÁNDEZ PÉREZ, ANA BELÉN           | 25,00        |
| FERNÁNDEZ RENEDO, SHEILA MARÍA       | 22,09        |
| FLÓREZ MESURO, LUCAS                 | 21,04        |
| FLÓREZ MUÑOZ, MARÍA                  | 19,38        |
| FLORÍA ACÍN, IVÁN                    | 21,04        |
| FUENTES BERGANTIÑOS, BEGOÑA          | 28,75        |
| FUERTES MARTÍNEZ, ANA MARÍA          | 20,21        |
| GARCÍA DÍEZ, MARÍA JOSÉ              | 21,04        |
| GARCÍA GARCÍA, RAQUEL                | 20,21        |
| GARRIDO TASCÓN, SARA                 | 21,04        |
| GIL POLO, IGNACIO                    | 21,04        |
| GÓMEZ DE RAMÓN DE LEÓN, INMACULADA   | 20,42        |
| GONZÁLEZ DEL RÍO, ANA                | 19,79        |
| GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ESTELA            | 24,79        |
| GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ IGNACIO     | 19,79        |
| GONZÁLEZ VIDALES, LAURA              | 18,96        |
| JUÁREZ DE LA PUENTE, CAMINO          | 24,79        |
| JUÁREZ DÍEZ, ESTHER                  | 26,88        |
| LÁZARO MARTÍNEZ, SANTIAGO ÁNGEL      | 20,63        |
| LOBATO ASTIÁRRAGA, CARMEN            | 21,04        |
| MARTÍN FUNES, CARLOS GUILLERMO       | 21,04        |

|                               |                                                                                                                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | FqzmZwpCC/vZ0CEbthC47g==                                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Luis Javier Mediero Oslé - Gerente de la Universidad de León                                                                                                            | Firmado | 24/09/2026 14:01:10 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                         | Página  | 7/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/FqzmZwpCC%2FvZ0CEbthC47g%3D%3D">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/FqzmZwpCC%2FvZ0CEbthC47g%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                     |         |                     |





| APELLIDOS Y NOMBRE                 | CALIFICACIÓN |
|------------------------------------|--------------|
| MAS GAITERO, AINHORA CRISTINA      | 22,09        |
| MERINO PELÁEZ, ESTEFANÍA           | 25,42        |
| MONTERO GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN | 21,25        |
| MORCHÓN GARCÍA, ALBA               | 22,50        |
| NAVARRO VÁZQUEZ, NOELIA            | 28,54        |
| NICOLÁS CARRETE, ELENA             | 23,13        |
| PELAYO SOLÍS, VANESA               | 26,25        |
| PÉREZ GONZÁLEZ, AZUCENA            | 27,09        |
| QUINTANILLA RODRÍGUEZ, ICIAR       | 19,79        |
| QUINTAS GÓMEZ, MARÍA LAURA         | 19,38        |
| REGUERO RIESCO, MATEO              | 23,54        |
| SALÁN GÓMEZ, ESTHER                | 25,42        |
| SÁNCHEZ MARTÍN, MARTA              | 20,42        |
| VALLEJO TEIJEIRA, EMMA JUN         | 24,17        |
| VEGA BLANCO, ALEXANDRE             | 21,04        |
| VOCES VARGAS, DANIEL               | 19,17        |

|                               |                                                                                                                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | FqzmZwpCC/vZ0CEbthC47g==                                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Luis Javier Mediero Oslé - Gerente de la Universidad de León                                                                                                            | Firmado | 24/09/2026 14:01:10 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                         | Página  | 8/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/FqzmZwpCC%2FvZ0CEbthC47g%3D%3D">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/FqzmZwpCC%2FvZ0CEbthC47g%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                     |         |                     |

